



Señores
Superintendencia de Industria y Comercio – SIC
División de Signos Distintivos
Ciudad

REF.: Poder especial, amplio y suficiente para trámite de registro de marca ante la
Superintendencia de Industria y Comercio – SIC

JUAN CARLOS BONILLA ANGARITA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.708.896 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, domiciliado y residente de la misma ciudad, con dirección de correo electrónico yardenjoyeros@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado DAVID LEONARDO GONZÁLEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.506.815 y portador de la Tarjeta Profesional No. 392555 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico abogadosjurisperiti@gmail.com, para que actúe en mi nombre y representación ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, dentro del trámite de registro de la marca (mixta) YARDEN JOYEROS perteneciente a las clases 14 y 35, de la clasificación internacional Niza.

Mi apoderado queda plenamente facultado para: Presentar la solicitud de registro de marca, Adjuntar documentos requeridos, atender requerimientos, contestar oposiciones o presentar observaciones, realizar correcciones o subsanaciones, presentar recursos administrativos, firmar documentos, solicitar vistas del expediente o acceso al mismo, solicitar la modificación, limitación o ampliación del alcance de la marca, solicitar y aceptar notificaciones dentro del expediente, pagar tasas correspondientes, asistir a la audiencia de facilitación en caso de requerirse, recibir el certificado de registro, una vez otorgado, representar al mandante en cualquier actuación administrativa relacionada con propiedad industrial ante la SIC, incluyendo registros de lemas, logotipos, nombres comerciales u otros signos distintivos, así como para transigir, conciliar, desistir, entregar, renunciar, sustituir y reasumir este poder, En general, para realizar cualquier gestión necesaria relacionada con el trámite de registro de la marca, incluida la defensa de los derechos de propiedad industrial e intelectual, hasta la culminación definitiva del proceso. Así mismo, podrá ejercer las facultades previstas en los artículos 73, 74 y 77 del Código General del Proceso

Este poder solo otorga las facultades propias de un mandato de representación y de ninguna manera transfiere parcial o totalmente el derecho que pueda surgir o derivar del registro de la marca ante la **Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**

Este poder se otorga con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite el otorgamiento de poderes sin firma manuscrita y reconoce su validez cuando son enviados por mensaje de datos. El presente documento ha sido remitido al correo electrónico registrado del apoderado.



Se otorga en Bogotá D.C., veinticuatro (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

Cordialmente,

JUAN CARLOS BONILLA ANGARITA
C.C. No. 79.708.896 de Bogotá D.C.

Acepto:

DAVID LEONARDO GONZÁLEZ ROMERO
C.C. No. 1.018.506.815
T.P. No. 392555 del C.S.J.